

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

EDICTO de 25 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0485/10. (2012ED0221)

Intentada la notificación a la empresa "Viajes Marsans, SA", y como consecuencia del resultado infructuoso de la misma se notifica la Resolución de fecha 22 de febrero de 2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0485/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0485/10.

Acta n.º: I62010000096485(T).

Empresa: Viajes Marsans, SA.

CIF: A08018921.

Domicilio: Avenida Diagonal, 443.

Localidad: Barcelona.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"RESUELVO:

Imponer a la sociedad mercantil Viajes Marsans, SA, la sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €), modificando la propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción n.º I62010000096485, como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 7.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Notifíquese esta resolución a los interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, competente para su resolución por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE núm. 57, de 24 de marzo), en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que es-time procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto



67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Administración Pública y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Mérida, a 25 de mayo de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

EDICTO de 25 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 10/0016/10. (2012ED0222)

Intentada la notificación a la empresa “Excavaciones Juanini, SLL” y como consecuencia del resultado infructuoso de la misma se notifica la Resolución de fecha 8 de abril de 2011, dictada en el expediente sancionador número 10/0016/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte n.º: 10/0016/10.

Acta n.º: H-I102010000004174.

Empresa: Excavaciones Juanini, SLL.

CIF: B10260727.

Domicilio: C/ Bajada del Colmenar, 6.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Juan Carlos García Gil, en representación de la empresa Excavaciones Juanini, SLL, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de fecha 19.07.2010, imponiéndose una sanción cuya cuantía asciende a seis mil euros (6.000 €), como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.16.f), del Real Decreto Legislativo 5/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1., 25.1. y 46.1. de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción